

ORDENANZA N°: 2097/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La sanción de la **Ordenanza N° 1824/00** en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día 11 de julio de 2000, por la cual se estableció la Contribución de Mejoras a los contribuyentes frentistas alcanzadas por la Obra de distribución de Agua Potable en la localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que es menester contemplar la situación de aquellos vecinos que no están conectados a la red citada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 1824/00**, el siguiente pá-
----- rrafo: “Establécese que los vecinos frentistas de la Obra de Agua Potable de la localidad de El Paraíso no conectados a la red, **no abonen** la Tasa por Servicios Sanitarios durante el período de duración de la Contribución de Mejoras establecida en la norma antedicha”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----